



Beneficios fiscales de los cheques guardería e incompatibilidad entre los mismos

Cada vez son más las empresas que tienen implantados **sistemas de retribución flexible para sus empleados**. Sus beneficios son indudables, tanto para el trabajador, que percibe unos mayores ingresos líquidos en su nómina, como para la empresa, para la que supone una indudable herramienta de fidelización y captación de talento sin incrementar sus costes salariales.

Los **sistemas de retribución flexible** consisten, básicamente, en **permitir al trabajador que de forma voluntaria opte por sustituir parte de su salario dinerario por determinadas retribuciones en especie que tienen algún beneficio fiscal en el IRPF**. Esto hace que el trabajador tenga un doble beneficio ya que, por una parte, accede a productos o servicios a mejor precio debido a la economía de escala, y por otra incrementa su neto salarial reduciéndose su tipo impositivo del IRPF.

Uno de los productos más atractivos en retribución flexible son los cheques guardería. El motivo es su indudable beneficio fiscal al estar **exentos de IRPF**, según los establecido en el artículo 42.3.b) de la LIRPF, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos (estar numerados, ser intransmisibles, no reembolsables, nominativos, con importe nominal, constar la empresa emisora, estar enmarcados en la política retributiva general de la empresa y estar establecido el derecho en el convenio colectivo o en el contrato de trabajo).

La ley ...